

El representante americano afirmó que el poder civil no debía inmiscuirse en el espiritual y de igual manera, en el caso opuesto, aunque añadió:

Pero respecto de la política tocante a la disciplina, sea interna, sea externa, puede hacerse lo contrario cuando se roza con cosas temporales que pueden destruir el orden civil establecido, pudiendo los Príncipes examinar la parte en que pueden comprometer sus Estados aquellas mismas resoluciones, no sólo cuando emanan de la Silla Pontificia, sino aun de los Concilios Generales... En esta doctrina se ha fundado constantemente el derecho de la detención de las Bulas en España... sería un dolor si atacase un principio tan proclamado, que seguramente defiende la libertad de la Nación, su independencia y los derechos que antes se llamaban regalías.

Mejía desea calmar los temores de quienes ven pareja la desaparición de la religión con la de la Inquisición. Con bravura dice que en la presente discusión «no se trata de que exista o no la religión. La disputa está en saber escoger entre los medios disponibles, el que sea más conforme a la Constitución». La reforma pretendida no ha de ser un pretexto para profanar la religión, pues «el pueblo español quiere lo mismo que los que quieren que no haya Inquisición; la conservación de la religión es lo que quiere».

La verdadera intención del Congreso al proponer la abolición es que la experiencia ha enseñado que con la existencia de ese tribunal no puede haber libertad en la nación. Mejía argumentó que no podían ser sabias ni justas las leyes contrarias a la Constitución, base fundamental del Estado, luego la religión habría de ser protegida por leyes conformes a la Constitución.<sup>31</sup>

Su discurso no sólo resumió perfectamente la posición adoptada en este punto por el grupo socio-profesional al que pertenecía, sino también la de la mayoría de los diputados americanos.

Con menor relevancia pero no exenta de significación hemos de mencionar la intervención del cubano Jáuregui, liberal bastante moderado que en este tema defendió a ultranza la resolución de la comisión que había sido criticada por algunos periódicos. El mismo formó parte de ella y como tal ratificó la incompatibilidad de la Inquisición con la Constitución. Y según sus palabras fue necesario rendirse a la evidencia y «... todos unánimemente votamos por la incompatibilidad».<sup>32</sup>

Los dos presupuestos de la comisión fueron finalmente aprobados y la postura del funcionariado americano estuvo claramente en favor de la abolición del Santo Oficio.

### 3.2. *Temas con una incidencia directa sobre Hispanoamérica*

Las cuestiones relacionadas con América ocuparon un lugar preferente en los quehaceres parlamentarios de sus diputados. La realidad de su continente era la que mejor conocían, y además, aunque se sintieron españoles, ello no fue óbice para que defendieran con tesón los intereses de su tierra natal. Esta conciencia americana que empezó a surgir, se manifestó con diferente intensidad entre los representantes de ultramar. Sus posiciones en mayor o menor medida liberalizadoras, respecto a las castas, la situación

<sup>31</sup> D.S., 12 de enero de 1813, pp. 4317-23.

<sup>32</sup> D.S., 13 de enero de 1813, p. 4334.

de la población indígena, la abolición de la esclavitud, la descentralización gubernamental de los asuntos americanos, la autonomía provincial y las peticiones de carácter fundamentalmente regionalista pusieron en evidencia que aquella conciencia de «ser» americano no había calado por igual en todos los diputados ultramarinos. La discusión de estos temas corroboró la existencia de posturas moderadas frente a las de quienes propugnaban una renovación de características más radicales. A continuación veremos cuál fue su actitud en algunos de los temas que incidían de un modo inmediato sobre la realidad americana.

### 3.2.1. *La representación americana en las Cortes*

Desde el primer momento en que los diputados de ultramar tomaron asiento en sus escaños, comenzaron a participar en los debates con el objetivo de lograr un decreto favorable a la igualdad de representación entre los naturales de ambos hemisferios de la monarquía. Sin embargo, en el grupo americano se suscitaron serias diferencias sobre el tema entre los dos líderes que lo encabezaban. Por un lado, el diputado peruano Vicente Morales Duarez, de tendencia liberal moderada, que hizo causa común con los peninsulares, negándose a conceder derechos políticos a las gentes de color no esclavas, es decir, a las denominadas «castas». Y de otra parte, el radical neogranadino José Mejía Lequerica, quien apoyó lo contrario.<sup>33</sup>

La importancia de esta cuestión radicó en el peso trascendental que las castas añadirían a la representación numérica de los americanos en las Cortes. Morales temió que tal resolución les abriera paso a cargos, que hasta ahora, les habían sido vedados. Y en definitiva, repudió cualquier ascenso social y político de las castas, no siendo ello obstáculo para desear una mejora de sus condiciones de vida, siempre que no supusieran una amenaza para la clase criolla.

Las discusiones fueron trasladadas a las sesiones secretas y los debates alcanzaron un vivo apasionamiento entre las dos opiniones encontradas.

Autorizados por las Cortes, los americanos se reunieron para elaborar un programa que incluyera los puntos sustanciales de sus demandas. El resultado lo constituyeron las dos proposiciones redactadas por Morales Duarez y presentadas al Congreso el 16 de diciembre de 1810. La primera de ellas abordó, como ya era de esperar, la igualdad en la representación que incluiría a los nativos de ambos hemisferios, es decir, españoles e indios y a los hijos de éstos. Aunque las castas parecieron quedar excluidas, la mayoría de los americanos aceptaron esta fórmula de compromiso con la esperanza de reclamar sus derechos políticos en un momento más favorable para su aprobación. Entretanto, la línea moderada de Morales había triunfado y sus compañeros se entregaron a defender, antes que nada, el principio general de la igualdad representativa entre americanos y españoles.

El bonaerense Francisco López Lisperguer intervino para decir que la representación americana debía ser concebida en los mismos términos que la de España, y razonó este

<sup>33</sup> Vid. James Ferguson King, «The Colored castas and American Representation in the Cortes of Cádiz», *The Hispanic American Historical Review*, XXXIII, n.º 1, febrero de 1953, pp. 33-64.

derecho en base al siguiente argumento irrefutable: «Es necesario, Señor, tener presente que los americanos no son otra cosa que españoles».<sup>34</sup> Este principio fundamental, aprobado por las Cortes, no dejaba otra elección que la de llevar a la práctica una medida que se desprendía del mismo: la igualdad en el número de diputados americanos y peninsulares, proporcional a su población.

El chileno Fernández de Leiva también reivindicó esta proposición por considerar que el primer derecho de los pueblos es el de ser representados en las grandes sociedades o congresos nacionales y que el objeto de estos últimos era el de investigar la voluntad general de la nación por la unión igual de representantes.<sup>35</sup>

El mexicano Mariano Mendiola tomó la palabra al hilo de este asunto, poco tiempo después de haber llegado a las Cortes, procedente de Querétaro. Dedicó una parte de su discurso a hablar de la rebelión que se había extendido en aquella provincia. Tanto el virrey como los diputados elegidos para estas Cortes, intentaron calmar a la población, molesta por el escaso número concedido a su representación y les prometieron que ésta sería idéntica a la de sus hermanos europeos en el curso de ese período legislativo. Tras su exposición, Mendiola comunicó su esperanzado deseo de tener la satisfacción de transmitirles el cumplimiento de aquellas promesas, sancionándose su propuesta. Con ella, los peninsulares recibirían «el premio justo de su discernida sumisión».<sup>36</sup> Pero Mendiola no vio aceptada la petición, a pesar de sus persuasivas argumentaciones.

Desde luego, el representante mexicano no fue el único que luchó por conseguir la ansiada igualdad dentro del período parlamentario que acababa de iniciarse. José Mejía Lequerica consideró dispar la representación dada a América y pidió que la igualdad tuviera una aplicación práctica inmediata. De ahí que lacónicamente finalizara su intervención con las siguientes palabras: «... sean iguales en representación los americanos, y esto se declare hoy mismo».<sup>37</sup>

Por su parte, Vicente Morales Duarez participó en esta discusión pero él hizo hincapié, no sólo en la igualdad de derechos en la representación, sino que aludió de forma expresa a los indios para que no fueran despojados de ella.<sup>38</sup> Si bien las castas no fueron mencionadas, los diputados americanos, a excepción de Morales, tuvieron la clara intención de reclamar su derecho político a estar representadas y a elegir a sus representantes. Las castas formaban una parte muy importante de la población de América y si las Cortes no reconocían a estos sujetos como ciudadanos, ello disminuiría el número de electores y por tanto, el de diputados.

La redacción del artículo 22 del proyecto de Constitución abrió un acalorado debate, pues consideraría ciudadanos a las castas, sólo si reunían los siguientes requisitos:

A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios de Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos. En su conse-

<sup>34</sup> D.S., 9 de enero de 1811, p. 331.

<sup>35</sup> D.S., 16 de enero de 1811, p. 384.

<sup>36</sup> D.S., 18 de enero de 1811, p. 402.

<sup>37</sup> D.S., 18 de enero de 1811, p. 397.

<sup>38</sup> D.S., 7 de febrero de 1811, pp. 514-17.